

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Santa María de Cervellon (vulgo) de Socós, vírgen.

Las Cuarenta horas están en la iglesia del Palao : se reserva á las seis y media.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

El ex-ministro de Guerra marques de las Amarillas con fecha de 25 de agosto hizo una esposicion al Rey sobre la manilla que sufría su honor en la oposicion de algunos manifestada en varios periódicos, y solicitó que se hiciesen públicos los documentos del tiempo en que estuvo encargado del ministerio, y en particular los que dijese relacion con las tropas de la isla, conformándose pero con su mala suerte si S. M. no considerase necesaria ó conveniente esta publicacion. El actual ministro de la Guerra contestó de órden de S. M. el dia siguiente, manifestándole cuanto habia conmovido al Rey el contesto de su respetuosa esposicion; pero que pesando las razones que asisten al gobierno para tener oculta su conducta en cuanto á su ministerio especialmente por lo tocante al asunto de Andalucía no juzgaba prudente por ahora adherir á su demanda; que sin embargo el testimonio de su conciencia, el aprecio, y muestras de satisfaccion que merece y ha merecido de S. M. deben tranquilizarle sobre su opinion hasta que su conducta ministerial pueda hacerse con el tiempo patente cual es en sí.

Los pueblos por donde ha transitado el general Riego para trasladarse á su destino se han esmerado en hacerle mil demostraciones del aprecio que se debe á un libertador de su patria. La resignacion con que ha recibido este jóven héroe la órden del gobierno que le destina de cuartel á Oviédo rectifica la idea que habia podido formarse sobre su subordinacion. Por nuestra parte estamos íntimamente convencidos de las rectas intenciones que le animan á favor del sistema que él ha contribuido poderosamente á plantificar: vemos en él un militar cuyo celo en sostener una opinion que él con otros muchos creia acertada puede ser indiscreto, pero nunca criminal. Respetamos la página misteriosa que tan importante juzga el gobierno tener cerrada; pero no dudamos en afirmar que Riego nunca llamará ingrata á su patria, y que cuando esta necesite de su auxilio, correrá á dárselo desde su gloriosa obscuridad.

En Aragon se han tomado acertadas precauciones para impedir la propagacion de ciertas fiebres gastro-viliosas degeneradas en contagio, que se han manifestado en el valle de Oio: tambien en la corte se han dado oportunas providencias contra la propagacion de la fiebre amarilla declarada en Andalucía.

En una representacion que dirige el comercio de Bilbao al Escmo. Sr. ministro de Hacienda, desmienten las espresiones del Conservador, quien acusó á los comerciantes de aquella plaza de indiferencia á las necesidades del Estado, y de mala voluntad en con-

tribuir al empréstito de los 200 millones. La prosperidad que la España se promete por resultado de las benéficas medidas de la representacion nacional es el mejor estímulo y garantía que debe animar á nuestros capitalistas á presentar al gobierno proposiciones reciprocamente ventajosas.

CORTES.

Concluye la sesion del 14.

El Sr. Vitorica fué de parecer que debia adoptarse un término medio, suprimiéndose todos los mayorazgos, cuya renta anual no llegase á cierta cantidad, y fijándose el *maximum* de ella en 800 ducados; sujetándose además los bienes vinculados al pago de las deudas de los poseedores, y la sucesion de ellos al órden prescrito para la sucesion de la corona, y no permitiéndose fundar mayorazgos en adelante sino por medio de una ley.—Se declaró el asunto suficientemente discutido, que habia lugar á votar, y que la votacion fuese nominal. En su consecuencia quedó aprobado el primer artículo de la constitucion por 128 votos contra 24. Estos fueron los de los señores Lobato; Banqueri, Freire, Moya, Puigblanc, Tapia, Argaiz, Loizaga, Cueta, Hugarte, (don Gabriel), Alvarez-Sotomayor, Frayle, Lecumberri, Ramirez, Dolaréa, Maule, Silves, Hinojosa, Carrasco, Arnedo, Hugarte, (don Agustín), Temes, Montenegro y Lastarria. No se admitieron varias adiciones hechas por los señores Cepero, Martinez de la Rosa, Ezpeleta, Costa y Banqueri.—El señor Romero Alpuente hizo tambien las siguientes: primera, que á la palabra *fideicomiso* de dicho artículo primero, se añada *perpetuos*: que quedó admitida y se mandó pasar á la comision. Segunda, que despues de las palabras *patronatos perpetuos*, se añada, *capellanías laicales y colativas*. Quedó admitida, y se mandó pasar á la comision del proyecto, en cuanto á las laicales; y á la comision eclesiástica en cuanto á las colativas. Se aprobó otra indicacion del señor Florez Estrada, para que á las palabras *bienes raices* de dicho artículo, se añada, *muebles ó semovientes*.

Se levantó la sesion á las dos y media; advirtiéndose por el señor presidente que esta noche á las ocho la habria extraordinaria, para tratar del proyecto de ley sobre el reglamento de la gente de mar.

Sesion extraordinaria del 14.

Se principió á las ocho de la noche; y leida el acta de la sesion extraordinaria anterior, quedó aprobada. Don Ángel Fernandez de los Rios, juez de primera instancia de esta villa, solicita que las cortes permitan al señor diputado D. Gines Quintana informar en un expediente, promovido sobre un papel sedicioso, para que pue-

de usar dicho señor, si gusta, de la acción que le compete. — Concedido. — Se procedió á la discusión del reglamento de matriculas, y leído el primer artículo que dice: « Todos los españoles tendrán libertad de navegar y pescar en todos los mares, y rios hasta el primer puente de sus desembocaderos, &c. » el señor Vaamonde dijo, que por este artículo no se impedían las causas que motivaban los pleitos, que se suscitan continuamente entre los marineros terrestres que pescan en el rio Miño y los del mar. — El señor Cepero preguntó, por que no habia de permitirse la pesca con todo el curso de los rios desde los desembocaderos hasta sus nacimientos. — El señor Benítez dijo, que el artículo debía entenderse para los matriculados, y que en su concepto hubiera estado mejor espresada la idea, si en lugar de puentes, se hubiera dicho hasta donde llegue el flujo y reflujo. — El señor Isturiz creia deber ponerse por término las barras de los rios. — El señor Oliver, de la comisión, dijo que esta habia señalado por término los puentes mas inmediatos al desembocadero, siguiendo la opinión de un autor muy célebre, y siendo este quizá el único medio de evitar las disensiones que frecuentemente se suscitan entre los marineros y pescadores terrestres. — El señor Vargas Ponce apoyó esta idea, añadiendo, que en los rios en que no hubiese puente, se determinase el punto, hasta donde deberían pescar unos y otros. Declarado suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo hasta la palabra rios inclusive; y se mandó volver el resto á la comisión. Los artículos 2.º, 3.º y 4.º fueron aprobados. El 5.º dice así: Todos los españoles hasta la edad de 18 años pueden aprovecharse de las utilidades del mar, y ejercer su profesion, sin estar obligados al servicio militar marítimo, al que solo lo estarán, cuando despues de cumplida esta edad, continuen la misma profesion y aprovechamiento de las utilidades del mar. El señor Losada creyó que era demasiada la edad que se prefijaba; y propuso la de 16 años; pero el señor Kopira repuso que la constitucion fijaba la de 18 años, y que es mas á propósito para resistir las fatigas. — Aprobado.

Los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º fueron aprobados. El 10.º dice así: Ningun hombre de mar, si fuere llamado al servicio militar marítimo en la edad prescrita de 18 á 40 años, podrá continuar gozando de beneficios de su profesion, y quedar exento de contribuir al servicio militar marítimo, sin haber hecho por sí ó por medio de suplente, pagado á costa suya, una campaña, mas verificada esta, podrá retirarse, y quedar exento de contribuir á dicho servicio, con tal que quede privado de los beneficios del mar y sujeto al servicio militar terrestre. — El señor Sancho se opuso á que se admitiesen substitutos; pero habiendo manifestado los señores Flores Estrada, Ezpeleta y Oliver que la comisión lo proponia en estos términos, para hacer mas llevadera y suave la fatiga de la mar, á mas de que estan admitidos los substitutos para el servicio de la marina nacional, quedó aprobado.

El 11 dice, inmediatamente despues de publicado y comunicado este decreto, los alcaldes y ayuntamientos constitucionales procederán á formar en el primer dia festivo la inscripcion ó listas de los hombres de mar, convocando al efecto todos los de su distrito. Los que asistieren, presididos por los mismos alcaldes y ayuntamientos, nombrarán á pluralidad de votos en escrutinio secreto de los de su profesion, y que mas merezcan su confianza, celadores. El número de estos en los pueblos de mucha marineria será igual al de individuos de que se componga el ayuntamiento, y en los pueblos menores serán nombrados uno ó dos celadores.

El señor Rovira indicó se fijase la época desde la que debería principiar á régir este reglamento, y el señor ministro de marina dijo, que el gobierno creia podria principiar su observancia desde 1.º de año, y se determinó se espresase así en un artículo separado, quedando aprobado este, como lo proponia la comisión.

Los artículos 12, 13, 14, 15, 16, y hasta el 29 fueron aprobados, sin mas diferencia que sustituir en el 16 la palabra secretario de ayuntamiento, á la de escribano de que usaba el artículo. — El 30 dice: Los hombres de mar destinados al servicio militar marítimo podrán asignar á favor de sus familias la mitad de los sueldos que deben gozar, y los ayuntamientos quedarán encargados de satisfacer dichas asignaciones á cuenta de la contribucion de los pueblos, bajo las reglas que para la puntual egecucion de este artículo deberá establecer el gobierno. Los ayuntamientos por el mismo método, desde sus pueblos hasta ser entregados, sufragarán los gastos de la con-

dición de los que vayan al servicio. Se suspendió la discusión de este artículo, por haber manifestado el señor ministro de la gobernacion de la península lo conveniente que seria oír al señor ministro de hacienda para mejor determinar los fondos de que debería sacarse estas pagas, á fin de que no hubiese entorpecimientos en su cumplimiento. Los artículos 31 hasta el 43 fueron aprobados. El 44 dice: las escrituras de propiedad de toda clase de buques nacionales ó nacionalizados, los contratos de fletamento, de salarios de compañía, de cambios y de todo otro objeto marítimo, serán otorgados ante los mismos escribanos que fueren de matriculas. Se suscitó una discusión sobre si debían ser los escribanos que fueren de matriculas precisamente los que habian de hacer aquellas escrituras, ó si deberán interveuir los corredores de cambio añadiendo el señor Vaamonde, que quedando suprimidas por el artículo 46 aquellas escribanias parecia haber alguna contradicción; á cuyas objeciones satisfizo el señor Oliver, manifestando la necesidad y conveniencia de que se hagan aquellos instrumentos por un solo escribano, en cuyo poder están los protocolos, pues se evita de este modo que los capitanes admitan mas registros de los que pueden, y otros manejos de que resultan pleitos é incomodidades; añadiendo que habiendo en los escribanos de matriculas dos representaciones, aunque se les quitaba la una por el artículo 45, quedaban con la que necesita para interveuir en estas escrituras. Se aprobó el artículo, añadiendo la cláusula de por ahora, y mientras subsistan los escribanos de marina. El 45 — aprobado. El 46 despues de alguna discusión sobre si quedaban vigentes ó no ciertas ordenanzas y reglamentos de marina, se mandó volviere á las comisiones, como tambien una adición al artículo primero del señor San Miguel, para que se declare que los pescadores terrestres puedan pescar en toda la estension de los rios; y otra al artículo 10, del señor Ezpeleta, para que se incluyan los retirados seis meses antes de la convocatoria; y otra del señor Losada para que se aclare mas el artículo primero, con otra del señor Diaz Morales, para que se fije el número de celadores de que habla el artículo 11.

La junta nacional de crédito público remite una esposicion sobre mejoras de la hacienda pública. — La comisión de comercio, despues de haber enumerado las causas que arruinaron nuestro comercio y marina mercante, y los remedios que deben aplicarse, dice que los principales puntos que han de examinarse en esta materia son: 1.º la clase de individuos, encargados del desempeño de los consulados; 2.º la nómina de los actuales consules y viceconsules, cancillerías y demas empleados en este ramo; 3.º el informe del gobierno acerca de la reforma que en este particular pudiera hacerse; 4.º los aranceles de derechos de toda especie, que por razon de los oficios consulares se exigen de los buques y sus cargamentos; 5.º las instrucciones y reglas generales que existen en el dia para el desempeño de dichos oficios, como tambien las que deben abolirse, mejorarse ó conservarse; y en su consecuencia propone estas dos indicaciones: 1.º que se pidan al gobierno, todas las noticias posibles relativas á los cinco referidos puntos. — Aprobada: 2.º que se pase al gobierno copia de esta esposicion, para que mientras se arregla lo concerniente á los consulados de España en países estrangeros, sean preferidos para ellos los oficiales de marina; pero habiendo observado algunos señores, y entre ellos el señor ministro de la gobernacion de la península, que esto era peculiar del gobierno, el que procuraba ir colocando en sus respectivas carreras y segun sus méritos á los empleados cesantes, se declaró no haber lugar á votar, y se levantó la sesion á las once y cuarto.

Sesion del 15 de Setiembre.

Se empezó á las diez y media; y leida y aprobada el acta de la anterior, se presentó el voto particular del señor Vargas Ponce, contrario á una indicacion hecha ayer sobre el artículo 1.º del proyecto de vinculaciones, aprobado por el congreso. El ministerio de hacienda remite una representacion de varios labradores de Albacete, en que piden que se suspendan las obras de desagüe mandadas hacer por aquella villa. La secretaria manifesto habia antecedentes en la comision de agricultura, á la cual se mandó pasar la solicitud. — Por el ministerio de la gobernacion de la península con fecha del 13 se remiten cuatro solicitudes; dos por dispensa de edad para revalidarse en farmacia, y otras dos para revalidarse en medicina. — A la segunda de legislacion. — El mismo ministerio remite

una memoria de Don Juan Antonio Mondon, sobre la extincion de freires eclesiásticos de las órdenes militares. — A la comision eclesiástica. Por el mismo se envió una memoria del gefe político de Valencia acerca de la distribucion de diezmos. A la comision de este ramo. — Por el mismo una felicitacion del ayuntamiento de Albacete, que tambien pide la abolicion de los diezmos. — La primera parte oida con agrado, y la segunda á la comision que entiende en el particular. — Por el mismo se remite un testimonio de una sumaria hecha á un vecino de Legamiel: habiendo antecedentes, se mandó pasar á la comision en donde se hallan. — Por el mismo una esposicion de la diputacion provincial de Granada, en que pide se señale un impuesto para el culto religioso en lugar de las décimas eclesiásticas. — A la comision eclesiástica. Se dió cuenta de la representacion del capitán general de Granada marqués de Campo-Verde, en que espresa dos justos motivos que hubo para la prision de Don Francisco Jimenez Garcia, de que se queja doña Josefa Garcia su madre. A la comision en donde hay antecedentes. — El ayuntamiento de Alcora, manifiesta la decadencia en que se halla la fabrica de loza que hay en aquel pueblo, perteneciente al duque de Híjar, el que mantiene unas cuatrocientas familias, á pesar de los atrasos de este establecimiento. El ayuntamiento solicita que se prohíba la introduccion de loza estrangera, y que la que haya en el reyno se rompa ó se inutilice. — Varios señores diputados hicieron una indicacion para que se invitase al gobierno, á fin de que propusiese sujetos que pudieran ayudar con sus luces á las comisiones respectivas en la pronta formacion de los códigos. — Se hizo una indicacion por el señor Giraldo para el mismo objeto, concebida en estos terminos. «Que cada una de las comisiones proponga al congreso los sujetos de fuera de él que estime necesarios y á propósito para ayudar á la formacion de los códigos.» Hablaron los señores Giraldo y Palarea, y se aprobó la indicacion.

Don José Antonio Romero Saavedra, de Granada, hace una esposicion sobre haberselo despojado del oficio de receptor de que estaba en posesion, apoyándola en la orden de 9 de octubre de 1813. — El señor Giraldo hizo diferentes observaciones sobre esta instancia que no debia dirigirse á las cortes, y dijo que la ley que citaba el interesado no podia aplicarse de ningun modo á lo que se referia: apoyolo el señor San Miguel, y se declaró no haber lugar á votar.

La comision primera de legislacion encargada de informar sobre si se podia dar permiso á los señores Ledesma, Giraldo, Tapia y Palarea para acudir á las elecciones, opinaba no haber inconveniente. — Asi se acordó. La diputacion de Aragon presenta dos esposiciones de la primera sobre el estado de incomunicacion en que de ello resultan á aquella provincia pidiendo se destinen varios fondos y particularmente el de correos para habilitarlos: la segunda sobre la enorme carga de contribuciones de aquella provincia, y que se tengan presentes los gravísimos males que ha sufrido para que se alivien. — A la ordinaria de hacienda. El señor Sierra Pambley presentó un proyecto de la sociedad de amigos del país de Leon, para el establecimiento de una catedra de farmacia. — A la comision de instruccion pública. El mismo señor diputado presentó un plan de organizacion de subalternos en los tribunales de primera instancia. — A la de legislacion.

Se presentó una memoria de don Agustín Caminero, para que se establezcan sub-gefes políticos. — A la misma comision. El señor Subrié entregó una proposicion, á fin de quitar ciertas trabas sobre arrendamientos á los propietarios de esta capital. — primera lectura.

De algunos otros expedientes se dió cuenta; pero no nos fué posible entender nada por la rapidez de la lectura. — Se leyó el proyecto de ley sobre aranceles de aduanas. — El señor Florez-Estrada presentó un plan para la mejora de caminos y cauales, acompañado de una indicacion que fué aprobada, mandándose pasase una comision. — La comision de libertad de imprenta presentó el proyecto de ley sobre el uso de esta libertad, dividido en 9 titulos, que contienen 76 articulos. Se tuvo por primera lectura, y se mandó imprimir.

Segue la discusion del proyecto de ley sobre mayorazgos. — Art. 2.º Los poseedores actuales de las vinculaciones, comprendidas en el articulo precedente; podrán desde luego disponer libremente como propios de los bienes raíces que las constituyen, en el caso de que los sucesores inmediatos sean hijos ó descendientes en línea recta de los mismos poseedores, pero si no lo fuesen, podrán los actuales

disponer únicamente de la mitad de los bienes reservando hasta su muerte la otra mitad, para que disponga de ella con igual libertad el sucesor inmediato. (Se concluirá)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Segun el inserto del diario del 7 deberiamos abrir una nueva subscripcion para cooperar al postrimer alivio de los desgraciados habitantes de las cercanias de Palma. Infelices pueden llamarse esos isleños, pero no á tanta costa hemos de pagar nosotros su infelicidad. Sabian que éramos nobles y benévolos, y ellos no han podido menos de agradecer nuestra magnanimidad y beneficencia. Palma no estaba infestada ni otros pueblos de Mallorca igualmente ricos que ella que no habian sufrido como nosotros tantos reveses de fortuna con la opresion del Corso; sin embargo no repararon en pedirnos, y no fuimos menos prodigos en suministrarles; en préstamo era la demanda, pero poco recibieron que no fuese en clase de donativo. No lo tenemos á mal, ni yo lo traeria en recuerdo si en recompensa de nuestra prodigalidad y del interes que tomamos en sacudirlos del yugo esterminador, no se pretendiera hoy día abusar de nuestros mismos obsequios para cimentar de nuevo las bases de una adusta ignorancia y de una mísera rutina impidiendo á nuestras espensas copiosas sumas en un medio odioso de desinfeccion. Gastese enhorabuena, protejase al desvalido, vistase al desnudo, alimentese al indigente, socórrase al necesitado; pero consultando al ahorro en razon de la carestia misma, economicese lo posible: en todas ocasiones es abomicable el dispendio pero mucho mas cuando se hace á costa ajena.

Pregúntese á los sabios, ¿que otra cosa se pretende hacer en Mallorca con nuestros caudales? Pidiéron no se cuantos quintales de mirra (¡lastima no se les remitiese tambien incienso!) y piden ahora dinero para acudir á los instrumentos de desinfeccion: ¡Siglo de ilustracion! ¿no te resientes de que los peritos consultados por las primeras autoridades tan poco te ennoblezcan que oscurezcan tus primorosos reales? ¿te confundan, te avasallen, y sojuzgan al antiguo dominio del vil empirismo del que tan gloriosamente te habias abstraído? Tanta abundancia de mirra, instrumentos de tanto coste para desinfectar, ¿quien lo creyera? ¿Donde estan las calidades desinfectantes de la mirra? pasó ya aquel tiempo en que los espiritus rectores y gases odoríferos neutralizaban la virulencia de los miasmas, y á no ser que quieran cargar la atmósfera de un veneno carbónico, no se que pueden intentar con la tal mirra.

¿Y que diremos de los instrumentos desinfectantes en el día en que tanto se ha simplificado el arte de las fumigaciones? ¿Que costes se necesitan para elevar el ácido nítrico, el acético y el mismo éflore substancias mil veces mas volátiles, mejor neutralizantes y destruyentes de todo virus que la mirra? No paralizemos los progresos de las ciencias, corramos á la par de la ilustracion de los tiempos, llamemos nuestros votos con el del comun de los sabios, y conformándonos con el dictámen de ellos sepamos aplaudir y poner en práctica aquellos mismos medios que ideados por un exacto raciocinio tuvieron comprobados sus resultados por repetidos experimentos de profesores de acreditado celo y distinguida carrera: concluyendo en vista de ellos que no hay necesidad de tanta mirra, de tantos instrumentos, ni de tantos gastos para derradicar el germen de la peste desoladora que ha infestado los pueblos de Artá, Son Servera, S. Lorenzo, y Cap de Pera de la isla de Mallorca. — F. J.

Cuando algunos hacen uso de la libertad de imprenta para inflamarse mutuamente ó zaherir los proce-

deres mejor intencionados muchas veces sin mas objeto que el de contentar su preocupacion ó sus sentimientos bien podrá determinante a publicar algunas reflexiones sobre un asunto que ocupa á todos los vecinos de esta capital, y en cuya discusion interesan todos civil y políticamente pues al fin recae sobre contribuciones, de que nadie se puede eximir segun el artículo 339 de la constitucion, y afecta el bien estar comun objeto primordial y privilegiado para cualesquiera que se precie de corresponder al honroso título de ciudadano español. Como tal me considero en la obligacion de contribuir en cuanto pueda á esa armonia general, resultado y apoyo de toda sociedad bien organizada y convencido de que se aflojan sus resortes cuanto se debilita la confianza en la autoridad me aventuro á decir algo en defensa de la conducta de la municipal de Barcelona no tanto presentando los motivos que la hayan podido guiar, como combatiendo los cargos que se le hacen á mi ver injustamente. En ello llevo bien sinceramente el único fin de asegurar esa concordancia esa analogia de sentimientos que constituye la tranquilidad y sostenimiento del estado social.

Se dice que no cabia en las facultades del Ayuntamiento la subrogacion del derecho de puertas en reparto vecinal y para ello ya que no se pudiese prescindir del contesto del artículo 10 de la contrata que hizo el anterior con el Rey, ha debido apelarse á la interpretacion de una palabra. *Llenar* se ha dicho quiere decir *suplir* distincion violenta ridicula destruida bien evidentemente por la espresion que se le sigue *con libertad de trafico* y que el que no la nota no hubiera menospreciado en aquellos dias en que se hizo esta variacion. Esto de separar los actos de las circunstancias en que se verifican no supone mucha imparcialidad, al paso que el que conoce como se gobiernan los hombres mayormente en circunstancias, las estima en mucho y desprecia teoricas y legalidades que sirven solo para el bufete cuando estan bien seguras las avenidas. Y sino sea dicho de paso, ¿por que alguno de los que se declaran ahora idolatras de la escrupulosa observancia de la Constitucion, de su defensa y de los derechos de ciudadano, porque se estuvieron tan callados en aquellos dias en que se trató de la estincion del derecho de puertas? y en verdad que no fueron pocos los que transcurrieron paraque puedan pretestar falta de tiempo y ocasion. Tampoco se les ha exaltado el patriotismo en los cinco meses que se han pasado desde aquella época sin embargo de que no podian alegar ignorancia despues del edicto de 11 de abril, y si lo hacen ahora en el acto del reparto comprometiendo á la autoridad, á la existencia de todo lo que depende de la hacienda pública es decir del orden, la defensa y la conservacion del estado, ¿no se podrá imaginar que les mueva otra causa que la digna y loable que aparentan? Llegó el terrible, el odioso momento de volver á luz á los *acuñados*, desterrados del comercio de los hombres, y se conmovieron los egoistas.

Los hay en todas las clases del estado porque es defecto de hombres de que se compone y por esto no sería injusticia suponer que entre tantos hubiese un individuo de la nobleza por ejemplo que azorado por lo que será de diezmos y vinculaciones esclame ahora porque ha de pagar mas que no habia agraviados, porque tambien es menester entrar en la consideracion de que esa misma constitucion que sufre á derecha é izquierda cuantos tirotaos le dan los respectivos intereses de los que se asen de ella, influye mas de lo que se piensa en las cosas que al parecer le estan mas distantes. Ella ha preparado los animos de algunas gentes para que encuentren tergiversado y sin orden cuanto se manda y dispone por el gobierno.

Insiguiendo aquella suposicion bien puede entrar en los ejemplos un letrado que viendo que una decision del congreso sobre un expediente particular de-

cide muchos otros de igual naturaleza con notable y proporcionado perjuicio de la facultad y que la cosecha de pleytos por este y otros felices motivos decaea y mengua, declama (por si y ante si con razon) contra la suspension del derecho de puertas que anivelaba la contribucion con la voluntad de los contribuyentes. Notese que voluntad en este caso no se toma en estension pues al pobre jornalero ó artesano que pagaba un 20 por ciento sobre sus alimentos y el de su familia no le quedaba voluntad para comer sin pagar.

¿Se dará por imposible que haya un notario, un procurador ya que estamos de verbigracias, que reducidos á los estrechos limites de su profesion con ciertas precauciones generales ó particulares, y sin la animosa influencia ó manejo que tenían en todo negocio, vea en la estincion del derecho de puertas que libra al pobre y carga al rico, otro de los efectos ciertos de la constitucion que no les gusta?

No es cabilacion suponer que pudiese haber un comerciante que por una casualidad nunca vista se entendiese con un aduanista y holgaran y medraran los dos bajo la vivificante sombra del derecho de puertas; y si esto fuese ¿se estrañaria que vocease de dia y de noche contra su estincion?

¿Entre los que gozaban de refacciones no podria haber por gracia uno que sintiere ver el mundo al revés es decir que pague el que antes cobraba?

En fin entre tantos como ha descontentado el nuevo sistema, muy bien puede suceder que estimen como otro de sus lamentables efectos el que no se les conserven los privilegios, prerrogativas, exenciones y pretestos que antes los distinguian del pueblo que pagaba y lo pagaba todo porque era nada. Asi es que no hay que admirarse si algunos mal hallados con el nuevo orden de cosas aprovechan ahora la primera ocasion plausible para tomar alimento despues de una temporada de opresion en los pulmones.

(Se continuará.)

Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.

De Valencia y Tarragona en 7 dias el patron Felipe Domine, valenciano, laud Sto. Cristo del Grao, con trigo y arroz á D. José Francisco Bofarull.

De Valencia y Tarragona en 10 dias el patron Vicente Ramon Harjo, valenciano, laud Virgen de la Vella, con trigo y arroz á varios.

De Valencia y Tarragona en 9 dias el patron Francisco Miñana, laud Virgen de los Desemparados, con trigo y arroz á varios.

De Vera y Denia en 9 dias el patron Juan Pla, catalan, laud la Caridad, con trigo y limones de su cuenta.

De Aguilas en 10 dias el patron Buenaventura Martí, laud español, S. Antonio, con trigo de su cuenta.

De Burriana en 3 dias patron Manuel José Boso, valenciano, laud las Almas, con algarrobas y judias de su cuenta.

De Castellon y Tarragona en 7 dias, el patron José Lamomba, valenciano, laud Ntra. Sra. de la Merced, con algarrobas y loza de su cuenta.

De Londres, Malaga, Cartagena y Valencia, en 60 dias el capitán Leonard Wrightson, ingles, goleta Nimbra, con mercancías á varios y el buque á los Sres. Rycardo Rijan y c.

De Drouheim en 54 dias capitán Andrés Nielson Locke, sueco, Bergantin Neptuno, con hacalao y pezpalo á los Sres. Karnet Carey y compañía.

De Aguilas y Tarragona en 11 dias el patron Antonio Ferrer, ibizenco, S. Antonio, con trigo á Don José Francisco Bofarull.

TEATRO.

José Solis, apuntador de la Sociedad dramática ha elegido para su entrada particular la comedia nueva, en cinco actos, titulada: *El deber y la naturaleza*. Seguirán las seguidillas manchegas á cuatro. Se tocará una sinfonia nueva. Y dará fin la funcion con el sainete, titulado: *El alcalde torador*, en que saldrá y será capeado un novillo.

A las siete.